

Informe mensual de cumplimiento de Recomendaciones de la Contraloría General del Estado	
Número:	GADPM-DRRH-2025-0128-INF
Mes informado:	AGOSTO 2025
Fecha:	29 de Agosto de 2025

ANTECEDENTES:

Con memorando GADPM-PREM-2024-079-MEC de 5 de septiembre de 2024, y comunicado vía correo electrónico institucional el 9 de septiembre de 2024, la señora Prefecta Provincial, Subrogante, dispuso a todos los Directores de la entidad, el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el Informe DPM-0029-2024, aprobado por la Contraloría General del Estado, entre las cuales se encuentra la recomendación #1, que indica:

RECOMENDACIÓN:

Al Prefecto Provincial de Manabí

1. *Dispondrá y verificará, que los Directores departamentales, elaboren un cronograma del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría; y, que se registren los medios de verificación pertinentes, a través del módulo facilitador "Registro Cumplimiento de Recomendaciones" de la Contraloría General del Estado. Así como también, que se informe mensualmente sobre el estado de su implementación; a fin de mejorar el sistema de control interno de la entidad.*

Para el efecto, entre las disposiciones dadas por la máxima autoridad para el cumplimiento de esta recomendación, consta la siguiente:

"4. Remitirán informe mensual a la Dirección de Transparencia, sobre el estado de la implementación de las recomendaciones formuladas en los exámenes especiales de la Contraloría General del Estado, a fin de evidenciar que se estén cumpliendo las recomendaciones y mejorar el sistema de control interno de la entidad.

BASE LEGAL:

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento General, respectivamente, indican:

Artículo 92.- Recomendaciones de Auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

Artículo 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.

es

Las Normas de Control Interno, indican:

600.- Seguimiento. - *La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno; y,*

602.- Evaluaciones periódicas. - *La máxima autoridad y las servidoras y servidores que participan en la conducción de las labores de la institución, promoverán y establecerán una autoevaluación periódica de la gestión y el control interno de la entidad, sobre la base de los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales.*

ANÁLISIS:

Informe DPM-0006-2022: Correspondiente al Examen Especial a la planificación, ejecución y suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto “Salud Visual en niñas, niños y adolescentes, una prioridad para su futuro” entre el Gobierno Provincial de Manabí y la Fundación Corazones Vivos por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de julio de 2021; y, a los hechos denunciados mediante formulario para la recepción y trámite de denuncias para investigación administrativa en la Contraloría General del Estado de 10 de marzo de 2018, en el Gobierno Provincial de Manabí y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2021, aprobado el 13 de abril de 2021 y recibido el 22 de abril de 2022.

Con Memorando N° PREM-MC-013-2022 de 6 de mayo de 2022, el Prefecto Provincial, dispuso a los directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en este informe, entre las cuales dispuso para la Dirección de Riego y Recursos Hídricos el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** *Previo a la autorización de la ejecución de un proyecto que conlleva la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, considerará la información que sustenta el informe técnico de factibilidad, con la finalidad de que estos se suscriban con organizaciones que cumplan con la capacidad económica y las formalidades establecidas en la normativa interna vigente”.*

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos durante este período informado, no se han suscrito convenios de esta naturaleza, razón por la cual se la establece como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 9:** *Revisarán y analizarán los documentos tales como contratos, convenios y otros que elaboren las organizaciones suscriptoras de los mismos, con la finalidad de verificar que estos contengan cláusulas que permitan confirmar el destino final de los recursos entregados por el GPM como contraparte, así como exigir la entrega íntegra de los documentos que sustentan los pagos”.*



Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, no se han suscrito convenios donde se hayan entregado recursos de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, por lo tanto, esta recomendación se la establece como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Informe DPM-0036-2022: Correspondiente al Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de consultorías de los procesos de contratación: LCC-GPM-005-2018, CDC-015-GPM-2019, CDC-008-GPM-2019, CDC-010-GPM-2019, CDC-GPM-014-2020, LCC-GPM-007-2021; su recepción, registro, control y uso, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, aprobado el 26 de octubre de 2022 y recibido en la entidad el 11 de noviembre de 2022.

Con Memorando N.º GPM-DTRG-2022-0102-MEC de 29 de diciembre de 2022, se dispuso a los directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0021-2023, entre las cuales dispuso para la Dirección de Riego y Recursos Hídricos el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** Designará las comisiones para la suscripción de actas de entrega de recepción provisional, parcial, total y definitiva con los contratistas, las cuales serán conformadas por el administrador del contrato y un técnico no interviniente en los procesos”.

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes Agosto 2025 no se realizó el acta de Entrega de Recepción Provisional, Parcial, Total y/o Definitiva del portal razón esta recomendación se la establece como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 2:** Una vez revisadas las ofertas presentarán el informe dirigido a la máxima autoridad, en el cual se recomienda la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos ejecutados en el GAPM”.

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos durante el mes de agosto 2025, no realizó Informe de Evaluación de Ofertas para Adjudicación, del proceso, razón por la cual esta recomendación se mantiene como no aplicable durante este mes.

- **“Recomendación 3:** Registrarán en el portal de Compras Públicas la información relevante de los procesos ejecutados, a fin de que estos sean finalizados de manera oportuna”.

Respuesta: Recomendación Parcialmente Cumplida, en el mes de agosto de 2025, la Dirección registra un total de 79 procesos gestionados, con el siguiente detalle: 3 procesos en estado de recepción (pendientes del envío del check list al gestor de Compras Públicas para su cierre), 1 proceso en estado suspendido, 4 procesos en estado adjudicado, 6 procesos en estado adjudicado – registro de contratos, 65 procesos en ejecución, de los cuales: 5 procesos cuentan con documentación actualizada en el portal de Compras

e

Públicas. Se han emitido resoluciones de cambio de administrador, mismas que aún no han sido registradas por la dirección responsable. **ANEXO 1-1.1**

- **“Recomendación 5:** *Dispondrá a los responsables de las áreas requirentes realizar la supervisión y seguimiento a fin de que los productos obtenidos de las Consultorías, sean implementados de manera oportuna”.*

Respuesta: Recomendación cumplida, se han cargado en aplicativo Alfresco los productos de las consultorías, mismas que se encuentran listas para postulación de financiamiento.

- **“Recomendación 7:** *Dispondrá a los Administradores de contrato de consultoría implantar controles necesarios para verificar el contenido de los productos en entregables de conformidad con los alcances y objetivos establecidos en la obligaciones contractuales y términos de referencias”.*

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos durante el mes de agosto 2025 no se elaboró ni se presentó planillas de consultoría para implantar los controles necesarios que permitan verificar el contenido de los productos en entregables de conformidad con los alcances y objetivos establecidos en la obligaciones contractuales y términos de referencias razón por la cual esta recomendación se mantiene como no aplicable durante este mes.

Informe DPM-0030-2023: Correspondiente al Examen Especial a los procesos de contratación para la adquisición de repuestos, accesorios, combustibles, lubricantes y servicios para el mantenimiento de maquinarias y vehículos: RE-E-GPM-001-2018, RE-RS-GPM-002-2018, MCS-GPM-184-2018, RE-E-GPM-002-2019, COTS-024-GPM-2019, CTOS-025-GPM-2019, RE-R-GPM-003-2020, RE-R-GPM-004-2020, COTS-GPM-008-2020. RE-EP-GPM-008-2021, RE-RA-GPM-005-2022, RE-RA-GPM-006-2022, RE-CEP-GPM-008-2022, COTS-GPM-010-2022 Y SIE-GPM-002-2022, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, aprobado el 30 de junio de 2023 y recibido en la entidad el 18 de julio de 2023.

Con Memorando N° PREM-MC-0152-2023 de 18 de julio de 2023, el Prefecto Provincial, dispuso a los directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0030-2023, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** *Dispondrá a los Gestores de los procesos y a los Administradores de los contratos y supervisará que el estado de los procesos de contratación en el Portal de Compras Públicas esté actualizado conforme la etapa en la que se encuentre, y que la información relevante sea registrada en forma oportuna por los responsables de su publicación, a fin de que se actualicen los estados de los procesos y que los usuarios internos y externos cuenten con datos precisos para el control y la toma de decisiones”.*

Respuesta: Recomendación Parcialmente Cumplida, en el mes de agosto de 2025, la Dirección registra un total de 79 procesos gestionados, con el siguiente detalle: 3 procesos en estado de recepción (pendientes del envío del check list al gestor de Compras

Públicas para su cierre), 1 proceso en estado suspendido, 4 procesos en estado adjudicado, 6 procesos en estado adjudicado – registro de contratos, 65 procesos en ejecución, de los cuales: 5 procesos cuentan con documentación actualizada en el portal de Compras Públicas. Se han emitido resoluciones de cambio de administrador, mismas que aún no han sido registradas por la dirección responsable. **ANEXO 1-1.1**

- **“Recomendación 4:** *Dispondrá a los servidores responsables de las áreas requirentes que, verifiquen y presenten como parte de la solicitud para contratar bienes y/o servicios los argumentos, justificativos técnicos y estudios que demuestren la existencia de la necesidad y que estos contratos se ejecuten con posterioridad a la suscripción de los mismos, con el objeto de que los procesos de contratación no se empleen como medio de regularización de otras obligaciones económicas adquiridas con anterioridad”.*

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos durante el mes de agosto 2025 no se realizó Informe de Necesidad. razón por la cual esta recomendación se mantiene como no aplicable durante este mes.

- **“Recomendación 5:** *Dispondrá y verificará que, en la elaboración de los términos de referencia para la contratación de bienes y servicios en la entidad, se determinen los medios de verificación de todos los parámetros requeridos, esto con la finalidad de que quien evalúa cuente con datos y mecanismos precisos para realizar la calificación de las ofertas”.*

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto 2025, no se elaboraron las especificaciones técnicas y otras condiciones generales para la contratación de bienes razón por la cual esta recomendación se mantiene como no aplicable durante este mes.

- **“Recomendación 6:** *Dispondrá a los miembros de las Comisiones Técnicas o a quienes delegue para la calificación de las ofertas, que apliquen procedimientos que permitan comprobar y validar la información presentada en las ofertas técnicas y económicas de los procesos de contratación, asegurando los principios de competencia legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad; y, establecerá lineamientos de supervisión a fin de garantizar su cumplimiento”.*

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto 2025, no se calificación de las ofertas que apliquen procedimientos que permitan comprobar y validar la información presentada en las ofertas técnicas y económicas de los procesos de contratación razón por la cual esta recomendación se mantiene como no aplicable durante este mes.

- **“Recomendación 7:** *Dispondrá a los Miembros de las Comisiones Técnicas verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, observando que los resultados establecidos en las actas de calificación de ofertas correspondan con la documentación de soporte presentada por los oferentes, con la finalidad de que se habilite a proveedores que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos”.*

9

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto 2025, no se realizaron calificación de oferta razón por la cual esta recomendación se mantiene como no aplicable durante este mes.

- **“Recomendación 10:** *Dispondrá que los Administradores de los contratos, elaboren y publiquen de forma oportuna los documentos derivados de la ejecución del contrato, en especial aquella relacionada con evidenciar la constancia de la recepción del objeto de la contratación conforme a las formalidades establecidas en el contrato y en los documentos que lo integran, así como en la normativa vigente, a fin de que los usuarios internos y externos cuenten con la información necesaria para el control y la toma de decisiones”.*

Respuesta: Respuesta: Recomendación Parcialmente Cumplida, en el mes de agosto de 2025, la Dirección registra un total de 79 procesos gestionados, con el siguiente detalle: 3 procesos en estado de recepción (pendientes del envío del check list al gestor de Compras Públicas para su cierre), 1 proceso en estado suspendido, 4 procesos en estado adjudicado, 6 procesos en estado adjudicado – registro de contratos, 65 procesos en ejecución, de los cuales: 5 procesos cuentan con documentación actualizada en el portal de Compras Públicas. Se han emitido resoluciones de cambio de administrador, mismas que aún no han sido registradas por la dirección responsable. **ANEXO 1-1.1**

- **“Recomendación 11:** *Dispondrá a los servidores responsables de elaborar, revisar y aprobar los estudios de mercado efectuados para sustentar los presupuestos referenciales de las contrataciones que se realicen en la entidad, se aseguren de que este documento cuente con la aplicación de todos los elementos y procedimientos establecidos para su preparación en la normativa vigente, específicamente el análisis de los precios obtenidos en contrataciones anteriores en caso de que correspondan; debiendo vigilar su cumplimiento previo a la autorización de iniciar las adquisiciones que se requieran, con la finalidad de contar con precios que coadyuven con el uso eficiente de los recursos institucionales”.*

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto 2025, no se elaboraron, ni se revisaron y aprobaron estudios de mercado, por lo tanto, esta recomendación se la establece como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 12:** *Dispondrá que los responsables de las áreas requirente establezcan los procedimientos para determinar los tipos y cantidades de bienes a contratar con base en las necesidades reales de la entidad, y en el caso de que sea inevitable determinar salvedades, solicitará que definan los mecanismos para acogerse a las mismas, a fin de que no se soliciten sin los justificativos respectivos bienes no contemplados en los contratos”.*

Respuesta: En la Dirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí se tiene establecido el procedimiento Gestión de Compras Públicas código PRO-GIN-GCP-COP-GCP-COP-001, en el cual se establece el formato del Informe de Necesidad; en la dirección de Riego y Recursos Hídricos no se realizó el Informe de

Necesidad en el mes reportado razón por la cual esta recomendación se mantiene como no aplicable durante el mes reportado.

- **“Recomendación 13:** *Dispondrá a los servidores designados como Administradores de los contratos, que previo a la solicitud y trámite de pago por los bienes recibidos, verifiquen que no existan variaciones con respecto a los precios del contrato, a fin de evitar que se cancelen valores superiores a los contratados que perjudiquen los recursos institucionales”.*

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto 2025, se no se realizó trámite por la compra de bienes, por lo tanto, esta recomendación se la establece como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

Informe DPM-0035-2023: Correspondiente al Examen Especial a los estudios y a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, fiscalización, liquidación y pago de los procesos de contratación de emergencia: Rehabilitación de la vía Zapallo – Convento de los cantones Flavio Alfaro y Chone, Rehabilitación de la vía Tablada de Sánchez – Barraganete (desde la abscisa 23+000 tres puntas hasta 60+000) de los cantones Chone y Pichincha, Rehabilitación de la vía Flavio Alfaro – Facundo, Parroquia Flavio Alfaro del cantón Flavio Alfaro, Rehabilitación de la vías Rambuche – Santo Tomás – Boca de Piquigua – Santo Domingo del cantón Jama, y, de los procesos de contratación de obra: CDTU-GPM-001-2020, CDTU-GPM-002-2020, CDTU-GPM-003-2020, y CDTU-GPM-004-2020, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2022, aprobado el 15 de agosto de 2023 y recibido en la entidad el 31 de agosto de 2023.

Con Memorando N° GPM-PREM-2023-019-MEC de 31 de agosto de 2023, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0035-2023, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** *Dispondrá a los miembros de las diferentes comisiones técnicas, encargadas de la evaluación y calificación de ofertas, revisar todos los documentos que contienen las mismas, solicitando la información adicional de ser necesario a través de convalidaciones para la evaluación de los documentos presentados como experiencias, equipo propuesto, y otros, con el fin de validar los periodos en que se adquirieron las mismas y evidenciar la presentación de los equipos a utilizarse de acuerdo a los pliegos”.*

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto 2025, no se realizó evaluaciones y calificación de ofertas, por lo tanto, esta recomendación se la establece como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 2:** *Dispondrá y verificará que los responsables del Portal de Compras Públicas y los Administradores de contratos, registren oportunamente la información considerada relevante en el Portal de Compras Públicas, tanto en la etapa precontractual,*

P

contractual y de ejecución de todos los procesos de contratación; a fin de hacer pública la información relevante a la ciudadanía conforme avancen los proyectos”.

Respuesta: Respuesta: Recomendación Parcialmente Cumplida, en el mes de agosto de 2025, la Dirección registra un total de 79 procesos gestionados, con el siguiente detalle: 3 procesos en estado de recepción (pendientes del envío del check list al gestor de Compras Públicas para su cierre), 1 proceso en estado suspendido, 4 procesos en estado adjudicado, 6 procesos en estado adjudicado – registro de contratos, 65 procesos en ejecución, de los cuales: 5 procesos cuentan con documentación actualizada en el portal de Compras Públicas. Se han emitido resoluciones de cambio de administrador, mismas que aún no han sido registradas por la dirección responsable. **ANEXO 1-1.1**

- **“Recomendación 3:** *Dispondrá a los Administradores de los contratos de obra y fiscalizaciones, la comprobación de la realización de las actividades de medición en obra por parte de los fiscalizadores y contratistas para la determinación de la exactitud de las cantidades de los rubros ejecutados a presentar en las planillas, con el fin de validar y continuar con la gestión del pago de las mismas.*

Respuesta: Con respecto a esta recomendación los administradores de contrato solicitan al personal técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí corroborar las cantidades presentadas por los fiscalizadores y contratistas y de esta manera validar la información recibida, los Técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí emiten el informe respectivo, como evidencia se presenta en la Planilla de Avance de Obra Nro. 7 “Limpieza, Desazolve, Reconformación de Taludes y Protección de Muros del Río Chone, desde El Puente El Bejuco Hasta El Puente El Olimpo”. **ANEXO 2 - 2.1 – 2.2**

- **“Recomendación 4:** *Dispondrá a los Administradores de contrato y fiscalizadores, la emisión conjunta de un informe técnico de revisión y análisis de toda la documentación técnica y administrativa de respaldo, previo el inicio de las obras, y la aprobación de actos administrativos como órdenes de trabajo y/o contratos complementarios, según sea el caso, que incluya la coherencia de los análisis de precios unitarios de los rubros existentes y/o nuevos a ejecutarse, con el fin de que estén acorde a la normativa de contratación pública vigente, y no existan en estos componentes excedentes, faltantes o que hayan sido considerados contractualmente en otros rubros.*

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto 2025, no se dio inicio a ningún proceso de obra por tal motivo esta recomendación se mantiene como no aplicable durante este mes.

- **Recomendación 5:** *Dispondrá a los fiscalizadores y Administradores de los contratos que, en el caso de que existan contratos terminados unilateralmente o por mutuo acuerdo, se realicen eficazmente las liquidaciones y multas; y, un informe claro del estado de los trabajos ejecutados, a fin de establecer de ser el caso vicios ocultos que no hayan sido evidenciados en la ejecución de los mismos, para que sean descontados de los valores pendientes; asimismo, que se determinen posibles riesgos que pudieran afectar a la obra, en caso de que su intervención para finalizar la misma, no sea pertinente.*

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto 2025, no se terminaron contratos de forma unilateral ni de mutuo acuerdo; por lo tanto, esta recomendación durante este mes se mantiene como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 6:** *Dispondrá al Director de Vialidad y Obras Públicas que, ante la presentación de informes de los fiscalizadores, relacionados con incumplimientos de los contratos de obra, en los cuales existan causales de terminación unilateral, procedan de manera diligente con el inicio y culminación de los procesos, con el fin de que las mismas se ejecuten con oportunidad, y, se calculen y cobren las multas por el tiempo efectivo en que el contratista incumplió sus obligaciones contractuales.*

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto 2025, no se presentaron incumplimientos de los contratos de obras en los cuales existan causales de terminación unilateral; por lo tanto, esta recomendación durante este mes se mantiene como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 7:** *Dispondrá a los servidores a su cargo que hayan sido designados como Fiscalizadores y Administradores de contratos, el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la toma de decisiones oportunas para la buena marcha de los proyectos, con el fin de que estos se ejecuten dentro de los plazos; y, que ante incumplimientos recurrentes, puedan establecer y comunicar oportunamente las terminaciones de dichos contratos, según corresponda; a fin de que la autoridad pueda iniciar las mismas en cumplimiento de la normativa aplicable.*

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, se adjunta memorando GADPM-DRRH-2025-0021-MEC actualizado, en el cual se incluyen a los nuevos administradores de contrato y posibles administrados mismo que fue emitido con fecha 27 de mayo de 2025 con el cual se dispone su cumplimiento, así como también se adjunta la constancia de recibido por parte de los delegados y posibles delegados como administradores y fiscalizadores. **ANEXO 3**

Informe DPM-0047-2023: Correspondiente al Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación de servicios comunicacionales para la difusión, promoción y publicidad: REC-GPM-034-2018, REC-SC-GPM-051-2018, REC-SC-GPM-003-2019, REC-CS-GPM-004-2020, REC-CS-GPM-006-2020, REC-CS-GPM-017-2020, REC-CS-GPM-012-2020, REC-CS-GPM-014-2021, REC-CS-GPM-034-2021, SIE-GPM-081-2022, RE-CSPS-GPM-002-2022, RE-CSCD-GPM-002-2022 y RE-CSPS-GPM-004-2022 en el GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la orden de trabajo 0012-DPM-AE-2023 de 2 de mayo de 2023.



Con Memorando N.º GPM-PREM-2024-001-MEC de 4 de enero de 2024, el Prefecto Provincial, dispuso a los directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0047-2023, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 3:** Designará a los servidores que integrarán las comisiones de recepción en los procesos de contratación de bienes y servicios que ejecute la entidad, estableciendo controles para asegurar que los servidores que se desempeñen como Administradores de Contratos, elaboren las actas de recepción definitiva, incluyendo toda la información que establezca la norma legal vigente; a fin de garantizar que el objeto de contratación sea cumplido conforme a los requisitos establecidos en el contrato y en los documentos que lo integran, además, que su recepción sea avalado por personal formalmente designado para dicha actividad”.

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes agosto 2025 no se realizó el acta de Entrega de Recepción Definitiva por procesos de contratación de bienes y servicios razón por la cual esta recomendación se establece no aplicable durante el mes reportado en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 4:** Dispondrá a los responsables de la elaboración de los estudios de mercado para la definición del presupuesto referencial, apliquen las consideraciones mínimas establecidas para la ejecución de los mismos en la normativa vigente, a fin de que el valor que se determine se encuentre debidamente justificado y sea el más conveniente a los intereses institucionales”.

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto 2025, no se elaboraron, ni revisaron y aprobaron estudios de mercado; por lo tanto, esta recomendación durante este mes se mantiene como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 9:** Dispondrá al Procurador Síndico, a la Jefe de Tesorería y a los servidores que se les asignen las funciones como Administrador de Contrato, que al momento de que se presente como garantía un certificado de depósito a plazo fijo por parte del contratista, verifiquen la veracidad y validez del documento, con la finalidad de que los recursos institucionales no se encuentren desprotegidos”.

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto de 2025, no se firmaron contratos y por ende no fue necesario la solicitud de pólizas de seguros; por lo tanto, esta recomendación durante este mes se mantiene como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 10:** Dispondrá a quienes ejerzan las funciones de Administradores de Contratos que, las entregas de los productos y servicios esperados de los procesos de

contratación, se realicen siguiendo las formalidades y solemnidades que se requieran para tal efecto conforme a las designaciones efectuadas por la máxima autoridad”.

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto 2025, se realizó procesos de contratación de productos y servicio por tal virtud, esta recomendación durante este mes se mantiene como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 11:** *Establecerá y aplicará controles que permitan asegurar que, previo al inicio de un procedimiento de contratación, se cuenten con los estudios y diseños completos, así como, se ejecuten las acciones que permitan que el proceso se desarrolle sin contratiempos, evitando suspenderlo por observaciones de organismos al no acatarse disposiciones de obligatorio cumplimiento; con la finalidad de no retrasar la ejecución del objeto contractual y se cumpla en los plazos estipulados para su entrega”.*

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto 2025, no se iniciaron procesos de contratación; por lo tanto, esta recomendación durante este mes se mantiene como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 12:** *Dispondrá a quienes ejerzan las funciones de Administradores de Contratos que, previo a comunicar autorizaciones de prórroga y suspensiones de plazos, los argumentos que justifiquen tales acciones, sean puestos en conocimiento de la máxima autoridad mediante la elaboración de un informe, aprobación que deberá constar en una resolución motivada suscrita por el Prefecto Provincial; con la finalidad de que los actos administrativos cuenten con las formalidades que aseguren una adecuada ejecución conforme a los términos contractuales, y se proceda con la suscripción de un nuevo cronograma que tendrá el mismo valor que el sustituido”.*

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto 2025, no se autorizó prórrogas ni suspensiones de plazos, por lo cual no fue necesario evidenciar los argumentos que justifiquen tales acciones, por tal virtud, esta recomendación durante este mes se mantiene como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 13:** *Establecerá y aplicará controles que permitan asegurar que, previo al inicio de un procedimiento de contratación, se cuenten con los permisos de los organismos correspondientes; con la finalidad de dar cumplimiento a las regulaciones emitidas por los órganos competentes y que estos determinen la pertinencia o no de su ejecución”.*

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto 2025, no se iniciaron procesos de contratación razón por la cual esta recomendación se mantiene como no aplicable durante el mes reportado.



- **“Recomendación 14:** *Dispondrán a quienes ejerzan las funciones de directores y Administradores de Contratos que, en la etapa de ejecución contractual relacionada con la entrega de los servicios, éstos cuenten con los documentos que justifiquen la necesidad de lo requerido por la entidad, con la finalidad de que se autoricen pagos que estén debidamente sustentados”.*

Respuesta: En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto 2025, no presento planilla relacionado con la entrega de servicios por la cual esta recomendación se mantiene como no aplicable durante el mes reportado.

Informe DPM-0029-2024: Correspondiente al Examen Especial a las fases contractual, ejecución, fiscalización, liquidación y pago del proceso de licitación LICO-02-GPM-2018, incluidos sus contratos complementarios, modificatorios y de fiscalización, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la orden de trabajo 0004-DPM-GPM-AE-2024 de 8 de enero de 2024, y comunicado a la entidad el 4 de septiembre de 2024.

Con Memorando N° GADPM-DTRN-2024-080-MEC de 18 de septiembre de 2024, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0029-2024, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** *Dispondrá y verificará, que los directores departamentales, elaboren un cronograma del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría; y, que se registren los medios de verificación pertinentes, a través del módulo facilitador “Registro Cumplimiento de Recomendaciones” de la Contraloría General del Estado. Así como también, que se informe mensualmente sobre el estado de su implementación; a fin de mejorar el sistema de control interno de la entidad”.*

Respuesta: Para el cumplimiento de esta recomendación, se presentó el respectivo cronograma en el mes de septiembre 2024.

- **“Recomendación 2:** *Dispondrá y verificará a través del Administrador del contrato, que se tomen las acciones técnicas y administrativas necesarias, a fin de que previo a la recepción definitiva de la obra de rehabilitación del sistema Carrizal Chone, se vuelvan a realizar las pruebas al sistema con apertura de válvula principal al 100% a fin de garantizar la estanqueidad de los ramales intervenidos, bajo responsabilidad del contratista y servidores que se designen para la recepción definitiva. Para lo cual, se deberá estructurar un registro completo y detallado comparativo entre las presiones constantes en el modelamiento hidráulico del proyecto y las que se obtengan en campo.*

Respuesta: Para dar cumplimiento a esta recomendación el administrador de contrato presentó su propuesta en el mes de octubre 2024 para realizar las pruebas.

- **“Recomendación 3:** *Dispondrá y verificará a través de las administraciones de los contratos, que previo a la aprobación de planillas, se elabore y registre en una hoja de control, la integridad y suficiencia de los anexos de cálculo de cada uno de los rubros*

071

ejecutados en el período de ejecución correspondiente; a fin de que las cantidades constantes en las planillas cuenten con sus anexos de cálculo correspondientes.

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, se adjunta memorando GADPM-DRRH-2025-0021-MEC de 27 de mayo de 2025 con el cual se dispone su cumplimiento, así como también se adjunta la constancia de recibido por parte de los delegados y posibles delegados como administradores y fiscalizadores. **ANEXO 3**

En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, los administradores de contrato solicitan al personal técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí corroborar las cantidades presentadas por los fiscalizadores y contratistas y de esta manera validar la información recibida, los Técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí emiten el informe respectivo, como evidencia se presenta en la Planilla de Avance de Obra Nro. 7 "Limpieza, Desazolve, Reconformación de Taludes y Protección de Muros del Río Chone, desde El Puente El Bejuco Hasta El Puente El Olimpo". **ANEXO 2 - 2.1 – 2.2**

- **"Recomendación 4:** *Dispondrá y verificará, respectivamente; a través de los Administradores de contrato, que en los casos en que existan compromisos de subcontratación, previo a la aprobación de las planillas de obra, se cuente con el informe de seguimiento al cumplimiento de los porcentajes de subcontratación a través de registros de la verificación en campo del origen de los suministros, mano de obra y servicios relacionados a los rubros constantes en los formularios de subcontratación, con documentos de soporte correspondientes; con la finalidad de ejercer el control sobre los porcentajes comprometidos para subcontratar.*

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, se adjunta memorando GADPM-DRRH-2025-0021-MEC de 27 de mayo de 2025 con el cual se dispone su cumplimiento, así como también se adjunta la constancia de recibido por parte de los delegados y posibles delegados como administradores y fiscalizadores. **ANEXO 3**

Para el efecto, se adjunta un informe de "Administrador de Contrato" de una planilla 7 presentada en este mes de agosto 2025 del contrato "Limpieza, Desazolve, Reconformación de Taludes y Protección de Muros del Río Chone, desde El Puente El Bejuco hasta El Puente El Olimpo" "Informe del Administrador" (Pág. 3), el seguimiento al cumplimiento de los porcentajes de subcontratación. **ANEXO 4**

- **"Recomendación 5:** *Dispondrán y verificarán respectivamente, que los Administradores de contratos elaboren y registren en una hoja de control, la existencia y vigencia de las garantías técnicas de los equipos que provean los contratistas previos a la aprobación de las planillas de avance de obra en las que consten los suministros correspondientes; con la finalidad de que los equipos instalados cuenten con el respaldo contra desperfectos de fábrica y/o de instalación.*

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, se adjunta memorando GADPM-DRRH-2025-0021-MEC de 27 de mayo de 2025 con el cual se

dispone su cumplimiento, así como también se adjunta la constancia de recibido por parte de los delegados y posibles delegados como administradores y fiscalizadores. **ANEXO 3**

Durante el mes de agosto 2025, no se han presentado planillas de avances de obra que tengan inmersas la provisión de suministros de equipos instalados, razón por la cual se la establece como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 6:** *Dispondrá y verificará, respectivamente, a través de los Administradores de contrato, que en los contratos de obra en los que se incluyan componentes de repuestos; durante la fase de ejecución se realice de manera oportuna una evaluación de cantidades contractuales, para sustentar técnicamente la necesidad de acuerdo a la realidad de la obra; con la finalidad de asegurar que estos sirvan para cumplir los objetivos institucionales relacionados a sistemas hidráulicos para beneficio de la comunidad.*

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, se adjunta memorando GADPM-DRRH-2025-0021-MEC de 27 de mayo de 2025 con el cual se dispone su cumplimiento, así como también se adjunta la constancia de recibido por parte de los delegados y posibles delegados como administradores y fiscalizadores. **ANEXO 3**

Durante el mes de agosto 2025, no se han presentado planillas de avances de obra en los que se incluyan componentes de repuestos, razón por la cual se la establece como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 7:** *Dispondrán y verificarán, respectivamente; a través de los Administradores de contrato, que la suscripción de contratos complementarios debe fundamentarse en los estudios, diseños y/o rediseños necesarios que tomen en cuenta todas las variables, hidrológicas y técnicas del sitio de implantación de acuerdo a la naturaleza de las obras adicionales a ejecutar; y, se realice un adecuado control por parte de la fiscalización de la obra; con la finalidad de que las obras complementarias de ser necesarias, cuenten con los estudios que garanticen su adecuada ejecución.*

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, se adjunta memorando GADPM-DRRH-2025-0021-MEC de 27 de mayo de 2025 con el cual se dispone su cumplimiento, así como también se adjunta la constancia de recibido por parte de los delegados y posibles delegados como administradores y fiscalizadores. **ANEXO 3**

En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto 2025 se celebró el contrato complementario de la obra “Rehabilitación de un Sistema de Riego en El Sector Mina de Oro-Suches-Las Papayas Tierra Bonita del Cantón Rocafuerte, Provincia de Manabí”, **ANEXOS 5-5.1-5.2-5.3-5.4-5.5-5.6-5.7-5.8-5.9-5.10-5.11-5.12**

- **“Recomendación 8:** *Dispondrán y verificarán, que las reparaciones que se efectúen durante la ejecución de los contratos, debido a colapsos de sus estructuras, deben tener seguimiento y estar validadas por la fiscalización quien tiene la responsabilidad por la*

correcta ejecución de las actividades constructivas; con la finalidad de que las reparaciones que se realicen cuenten con el respaldo técnico de la fiscalización de la obra.

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, se adjunta memorando GADPM-DRRH-2025-0021-MEC de 27 de mayo de 2025 con el cual se dispone su cumplimiento, así como también se adjunta la constancia de recibido por parte de los delegados y posibles delegados como administradores y fiscalizadores. **ANEXO 3**

Durante el mes de agosto 2025, no se han realizado reparaciones durante la ejecución de los contratos debido a colapsos de sus estructuras, razón por la cual se la establece como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 9:** *Dispondrá a los Administradores de contrato y verificará que se integre al check list de aprobación de la planilla de rubros nuevos, la comprobación de la existencia de las facturas de los rubros nuevos que se presenten para cobro por parte del contratista; con la finalidad de respaldar el sustento legal de su ejecución.*

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, se adjunta memorando GADPM-DRRH-2025-0021-MEC de 27 de mayo de 2025 con el cual se dispone su cumplimiento, así como también se adjunta la constancia de recibido por parte de los delegados y posibles delegados como administradores y fiscalizadores. **ANEXO 3**

En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes de agosto 2025 no se elaboraron planillas de rubros nuevos, razón por la cual se la establece como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 10:** *Dispondrá y verificará que los Administradores de contrato, evalúen técnicamente que a la fecha de término indicada por los contratistas, se hayan concluido la totalidad de los trabajos contractuales, a fin de que el proceso de recepción provisional se lleve a cabo de manera oportuna; y, que en el caso de existir observaciones en dicha acta, estas sean corregidas dentro de los plazos establecidos en el contrato; y, de no hacerlo, impondrá las medidas contractuales de aplicación de multas y terminación anticipada por incumplimiento del contrato; con la finalidad de que la obra pueda ser recibida de manera definitiva.*

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, se adjunta memorando GADPM-DRRH-2025-0021-MEC de 27 de mayo de 2025 con el cual se dispone su cumplimiento, así como también se adjunta la constancia de recibido por parte de los delegados y posibles delegados como administradores y fiscalizadores. **ANEXO 3**

En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos, durante el mes informado, no se celebraron actas de entrega de recepción provisional, razón por la cual se la establece como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas o hechos que hubiesen permitido su implementación.

es

- **“Recomendación 11:** *Dispondrá y verificará, respectivamente; a través de los administradores de contrato; que las longitudes y dimensiones de los elementos estructurales correspondientes a las cimentaciones de las estructuras; estén respaldados por los estudios geotécnicos correspondientes por laboratorios debidamente acreditados; así como también, que se registren en las planillas correspondientes, las facturas debidamente emitidas, registros fotográficos y/o documentos de respaldo suficientes; con la finalidad de que se sustenten los incrementos de cantidades respecto de lo establecido en los estudios de las obras.*

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, se adjunta memorando GADPM-DRRH-2025-0021-MEC de 27 de mayo de 2025 con el cual se dispone su cumplimiento, así como también se adjunta la constancia de recibido por parte de los delegados y posibles delegados como administradores y fiscalizadores. **ANEXO 3**

Durante el mes de agosto 2025, no han existido proyectos u obras en los que haya sido necesario verificar que las longitudes y dimensiones de los elementos estructurales correspondientes a las cimentaciones de las estructuras; estén respaldados por los estudios geotécnicos, razón por la cual se la establece como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 12:** *Dispondrá y verificará a través de los Administradores de contrato, que durante la ejecución de las obras se realice un control exhaustivo por parte de la fiscalización, al cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales; y, se anexe en cada una de las planillas, evidencia documental y fotográfica de los trabajos específicos que no son susceptibles de observación una vez concluidas las obras y en funcionamiento total o parcial.*

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, se adjunta memorando GADPM-DRRH-2025-0021-MEC de 27 de mayo de 2025 con el cual se dispone su cumplimiento, así como también se adjunta la constancia de recibido por parte de los delegados y posibles delegados como administradores y fiscalizadores. **ANEXO 3**

Se anexa la Planilla 7 del contrato “Limpieza, Desazolve, Reconfirmación de Taludes y Protección de Muros del Río Chone, desde El Puente El Bejuco hasta El Puente El Olimpo”. En el que se evidencia que se ha realizado “...un control exhaustivo por parte de la fiscalización, al cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales” **ANEXO 6**

- **“Recomendación 13:** *En caso de evidenciar desperfectos en las laminaciones efectuadas, por causa de la ausencia de laminaciones internas, iniciará las acciones correspondientes ante el contratista de la obra; con la finalidad de garantizar la integridad de las reparaciones efectuadas al sistema.*

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, se adjunta memorando GADPM-DRRH-2025-0021-MEC de 27 de mayo de 2025 con el cual se dispone su cumplimiento, así como también se adjunta la constancia de recibido por parte de los delegados y posibles delegados como administradores y fiscalizadores. **ANEXO 3**

Durante el mes de agosto 2025, no han existido proyectos u obras que hayan requerido realizar laminaciones internas a tuberías, razón por la cual se la establece como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 14:** *Dispondrá y verificará, a través de los Administradores de contrato, a las fiscalizaciones de las obras; que previo a la aprobación de planillas, se verifiquen documentalmente y en campo, la exactitud de las cantidades planilladas; y, se realice un control y registro de los elementos cobrados únicamente como provisión de bienes y/o equipos; con la finalidad de que se apruebe para pago únicamente las cantidades suministradas.*

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, se adjunta memorando GADPM-DRRH-2025-0021-MEC de 27 de mayo de 2025 con el cual se dispone su cumplimiento, así como también se adjunta la constancia de recibido por parte de los delegados y posibles delegados como administradores y fiscalizadores. **ANEXO 3**

Durante el mes agosto 2025, no se han pagado planillas que hayan ameritado la realización de controles de los elementos cobrados únicamente como provisión de bienes y/o equipos, razón por la cual se la establece como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 15:** *Dispondrá y verificará a través de los administradores de contrato, que cuando los equipos suministrados presenten desperfectos; estos sean subsanados a la brevedad posible a fin de que las obras continúen operativas y sin interrupción del servicio, previo a las recepciones provisional y definitiva. Así como también, dispondrá y verificará que en el caso de las estaciones de control de los sistemas de riego con cargo a los contratos se efectuará previo a la recepción definitiva, una evaluación técnica que permita corregir y asegurar que estas permanezcan habilitadas de manera ininterrumpida.*

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, se adjunta memorando GADPM-DRRH-2025-0021-MEC de 27 de mayo de 2025 con el cual se dispone su cumplimiento, así como también se adjunta la constancia de recibido por parte de los delegados y posibles delegados como administradores y fiscalizadores. **ANEXO 3**

Durante el mes de agosto 2025, no se ha recibido en las obras contratadas por la entidad equipos, así como tampoco se han recibido obras provisionales o definitivas que han ameritado la verificación de los equipos adquiridos.

Por otro lado, hasta la presente fecha no se ha recibido de manera definitiva los trabajos contratados por la entidad para el mantenimiento de la primera etapa del sistema de riego Carrizal Chone, razón por la cual se la establece como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas o hechos que hubiesen permitido su implementación.



- **“Recomendación 16:** *Dispondrá y verificará a través de los administradores de contrato, que, de presentarse imprevistos técnicos durante la ejecución de los contratos, cuando estos se encuentren dentro de la cobertura de influencia de los proyectos; estos sean solucionados a través de las obras necesarias para el efecto; a fin de cumplir con los objetos contractuales de los proyectos.*

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, se adjunta memorando GADPM-DRRH-2025-0021-MEC de 27 de mayo de 2025 con el cual se dispone su cumplimiento, así como también se adjunta la constancia de recibido por parte de los delegados y posibles delegados como administradores y fiscalizadores. **ANEXO 3**

Durante el mes de agosto 2025, en las obras contratadas por la entidad, no se han presentado imprevistos técnicos durante la ejecución de los contratos y que se hayan encontrado dentro de la cobertura de influencia, razón por la cual se la establece como no aplicable en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas o hechos que hubiesen permitido su implementación.

- **“Recomendación 17:** *Dispondrá y verificará, que se realice un levantamiento de información de los pasos elevados que se hallen afectados por inhabilitaciones; dentro de las áreas de cobertura de influencia de la rehabilitación de la fase 1 del sistema de riego; a fin de asegurar que los sitios que se encuentran dentro de dicha cobertura cuenten con la provisión de agua para riego.*

Respuesta: Para evidenciar el cumplimiento de esta recomendación, se adjunta memorando GADPM-DRRH-2025-0021-MEC de 27 de mayo de 2025 con el cual se dispone su cumplimiento, así como también se adjunta la constancia de recibido por parte de los delegados y posibles delegados como administradores y fiscalizadores. **ANEXO 3**


Durante el mes de agosto 2025 no se presentaron novedades sobre *los pasos elevados que se hallen afectados por inhabilitaciones; dentro de las áreas de cobertura de influencia de la rehabilitación de la fase 1 del sistema de riego* razón por la cual no emitió informe.

CONCLUSIÓN

En la Dirección de Riego y Recursos Hídricos se ha dado cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y a su vez dispuestas por la máxima autoridad. En ese sentido se realiza el seguimiento periódico a fin de verificar la implementación y cumplimiento de todas y cada una de las recomendaciones.

RECOMENDACIÓN

Continuar con la implementación y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado constantes en los informes aprobados y comunicados a la entidad, realizando el seguimiento mensual tal como establece la recomendación # 1 del informe DPM-0029-2024.

Elaborado por:	Econ. Candy Intriago Intriago Especialista Dirección de Riego y Recursos Hídricos	
Aprobado por:	Ing. Diego Rivera Govea Director de Riego y Recursos Hídricos	